

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01115 - 00

Vistos los mensajes de datos remitidos desde el correo electrónico «*monica.arenas@recuperasas.com*» (f. 38-43) con los cuales se pretende terminar este trámite por la inmovilización del vehículo, los mismos no pueden ser tenidos en cuenta, habida consideración que fueron remitidos desde un correo electrónico distinto al que la apoderada judicial de la solicitante tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 103 CGP; Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020). No obstante, atendiendo a la información adosada por la Policía Nacional (f. 44-51) se observa que el vehículo objeto de las diligencias fue efectivamente inmovilizado poniéndose bajo custodia del parqueadero LA 69 DE LA COR, por lo que se encuentra cumplida la finalidad de este trámite, en consecuencia, el Despacho ordena:

PRIMERO. TERMINAR el trámite de aprehensión y entrega de bien mueble – ejecución de garantía mobiliaria por pago directo formulado por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de ANA SOFIA CARVAJAL PIMIENTO.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión material del vehículo de placas **FQL 015**. *Oficiese*.

TERCERO. ORDENAR al representante legal o administrador del parqueadero LA 69 DE LA COR que entregue el vehículo de placas **FQL 015** a la actora GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (par. 2 art. 60 Ley 1676 de 2013) o a quien esta autorice. *Oficiese*.

CUARTO. ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la actora GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, con las constancias de rigor.

QUINTO. ARCHÍVESE el expediente, dejando las anotaciones del caso, previo cumplimiento de lo anterior y registrando su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.64 del 19/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8de15247588963c4dbdd310ad2b70f239a516daaaba1aa3df75068138436
c228**

Documento generado en 16/10/2020 01:51:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**